



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 JUL 2002

Nº 1499

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al sector denominado *Guapilacui, Sector B, X Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar de Chaular, Comuna de Ancud; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170068402, de fecha 31 de mayo del 2002; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 98/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 98/2002 de fecha 08 de julio del 2002; el Contrato de Asistencia Técnica, suscrito entre el solicitante y la consultora Investigación y Asesoría en Biología y Tecnologías Marinas, BITECMA Ltda., de fecha 25 de febrero del 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 173 y N° 342, ambos del 2002 y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Guapilacui, Sector B*, individualizada en el artículo 1°, letra b) del Decreto Exento N° 173 del 2002, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 342 del 2002, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Gente de Mar de Chaular, Comuna de Ancud, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, bajo el N° 668 del 27 de junio del 2001 y en el Registro de Organizaciones Sindicales 10.04.0090, domiciliado en Chaular Rural, Comuna de Ancud, X Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 98/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- La organización deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda las fechas y lugares específicos de muestreo, con a lo menos 48 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

5.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1º de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6.- Autorízase al solicitante para realizar un muestreo destructivo, mediante el cual podrá extraer hasta un máximo de 100 kilogramos en estado húmedo de cada una de las macroalgas luga roja *Gigartina skottsbergii* y de luga negra *Sarcothalia crispata*, con el objeto de realizar una evaluación directa de las mismas, en el área de manejo señalada en el numeral 1º de la presente Resolución.

7.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT.SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



SILVIA LORENA CASTRO
Jefe Departamento Administrativo